

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Junio Tres (3) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2020-00026-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	FAMBAL S.A.S.
Demandado	LILIANA RUIZ NARVAEZ

En virtud del contenido del informe secretarial que antecede, el Juzgado atendiendo a que se hallan reunidos los presupuestos que establece el art. 440 del Código General del Proceso, para ordenar que se siga adelante la presente ejecución, por hallarse cumplida en legal forma, la notificación personal de la demandada, sin que hubiera ésta propuesto excepciones oportunamente, dispondrá lo pertinente, en virtud de lo cual,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución, contra la demandada LILIANA RUIZ NARVAÉZ, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago de febrero 20 de 2020, según lo consagrado en el art. 440 mencionado.

SEGUNDO: Ordenar que se practique la liquidación del crédito con sus intereses, conforme al art. 446 ibídem.

TERCERO: Condenar en costas a la demandada; liquidense por secretaría, conforme lo establece el artículo 366 del citado Código.

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho la suma que arroje el 7% del valor del crédito que se cobra, según lo señalado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo 1997 de 2003, art 6° numeral 1.8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO